



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **9742**

BUENOS AIRES, **17 NOV 2015**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-008916-15-8 del Registro de la  
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);

y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS FABRA S.A.  
solicita la reinscripción de los Certificados de las especialidades medicinales N°  
44.435, 10.985 y 44.433.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el  
Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la  
normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado  
intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N°  
1.490/92, por el Decreto N° 1.886/14 y el Decreto N° 1.368/15.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **9742**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse los Certificados de las especialidades medicinales N° 44.435, 10.985 y 44.433, cuyo titular es la firma LABORATORIOS FABRA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-008916-15-8

DISPOSICIÓN N° **9742**

az

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.